República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná Cesar
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co

Chiriguaná, febrero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO:	**FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA**
DEMANDANTE:	**SURYS MILENA MOJICA OLIVERO en representación de sus hijas KIHARA SOFÍA Y GIHARA MILENA MORENO MOJICA**
APODERADO:	**DR. MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO**
DEMANDADO:	**GEOVANNY MORENO CARREÑO**
RADICACIÓN:	**20178-31-84-001-2024-00009-00**
ASUNTO:	**ABRE A PRUEBA Y FIJA FECHA DE AUDIENCIA (ART 392)**

Habiéndose vencido el término concedido para contestar, sin que el demandado diera contestación a la misma, se procede a fijar fecha para celebrar la audiencia de que trata el art 392 de C.G.P., **el dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinticuatro, a las nueve de la mañana (09: 00 am),** diligencia que se llevará a cabo a través de la plataforma Lifesize, enviando previamente el link. Y, se decretan las pruebas siguientes:

PRUEBAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las aportadas con la presentación de la demanda:

- Registro civil de nacimiento de las menores **KIHARA SOFÍA Y GIHARA MILENA MORENO MOJICA.**
- Desprendibles de nóminas de la empresa MECANICOS ASOCIADOS S.A.S., del demandado **GEOVANNY MORENO CARREÑO.**
- Contrato individual de trabajo por obra o labor, suscrito por ESE HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRES y SURYS MILENA MOJICA OLIVERO.
- Terminación de contrato por obra o labor a SURYS MILENA MOJICA OLIVERO, del 24 de noviembre de 2023.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Para que en desarrollo de la audiencia el demandado absuelva interrogatorio de parte que le será formulado en audiencia.

OFICIO

Ofíciese a la empresa **MECANICOS ASOCIADOS - STORK LATAM S.LA** al correo electrónico camilo.gonzalez@stork.com a fin de que emita informe respecto de lo siguiente:

- Certifiquen el tipo de contrato laboral que tiene para con ustedes **Geovanny Moreno Carreño**, identificado con cedula de ciudadanía Nº. 12.567.682.
- Certifiquen el valor del salario, promedio de horas extras y discriminen sus prestaciones sociales legales, extralegales, convencionales, bonificaciones, cesantías, subsidios educativos y/o cualquier otro emolumento que devenga.
- Certifiquen si a la fecha, cuenta con algún tipo de embargo y/o medida cautelar. De ser así, indique de quién y su monto.

- Certifique si tiene algún tipo de deducción por concepto de créditos por libranza y/o cual otro a fin, indicando para con qué entidad.

- Sírvanse rendir informe de los requisitos para acceder a la entrega de subsidios educativos y, si a la fecha las niñas Kihara Sofía y Gihara Milena Moreno Mojica, aplican o ya les fue asignado dicho derecho o subsidio, indicando el valor pagado.

PRUEBAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:

No se decretan, toda vez que, no contesto la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c29c23300a837fb0de828a6a2ab67cbfef3be4b6e738dac0d9241d1975fb2e9a**
Documento generado en 19/02/2024 11:57:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica